

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC 803364 / DOC 558537 /

**AMPLÍA ALCANCE DE AUTORIZACIÓN A LENOR
CHILE LTDA., COMO ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN PARA LOS PRODUCTOS
ELÉCTRICOS QUE SE INDICAN /**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0336 /

SANTIAGO, 14 FEB. 2013

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante carta OP N° 23800 de fecha 21.12.2012, la empresa LENOR CHILE LTDA., representada por el Sr. David Pino Morales, ingresó a esta Superintendencia una solicitud de ampliación de autorización como Organismo de Certificación de Productos Eléctricos, presentando la documentación que establece el artículo 14°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y la Resolución Exenta N° 1091 de fecha 04.08.2006.

2° Que con fecha 12.09.2012, el Organismo Argentino de Acreditación (OAA), extiende el alcance del "Certificado de Acreditación de Organismo de Certificación de Productos" N° OCP 019, válido desde el 12.09.2012 hasta el 17.12.2015, reconociendo la competencia del Organismo de Certificación LENOR CHILE LTDA., para la realización de las certificaciones detalladas en el formulario adjunto F01-(DC-CP-01), el cual incluye los productos Reproductor de DVD, Reproductor de Blu-ray, Equipos de Sonido (minicomponentes y microcomponentes) y Motor trifásico de inducción tipo jaula de ardilla.

3° Que LENOR CHILE LTDA., cuenta con autorizaciones vigentes R.E. N°s 3643, y 1219, de fechas 07.12.2010 y 13.07.2012, respectivamente, como Organismo de Certificación de los Productos Eléctricos solicitados, como lo indica el artículo 14°, letra e), Capítulo VI, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

4° Que mediante el Certificado de Acreditación de Laboratorio de Ensayos, N° L0095, otorgado por el Organismo Chino de Acreditación CNAS, cuya validez se extiende desde el 16.11.2007 hasta el 10.03.2014, se reconoce la competencia de GUANGZHOU VKAN CERTIFICATION AND TESTING INSTITUTE (CVC), para la realización de los ensayos detallados en el formulario adjunto CNAS-PD19/06-A/3, que especifica el alcance de la acreditación del laboratorio en cuestión.

5° Que LENOR CHILE LTDA., mantiene vigente un convenio o contrato de prestación de servicios con el Laboratorio de Ensayos GUANGZHOU VKAN CERTIFICATION AND TESTING INSTITUTE (CVC), como lo establece el artículo 18°, del DS N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

6° Que los antecedentes presentados por LENOR CHILE LTDA., cumplen con los requisitos técnicos y legales establecidos por esta Superintendencia para el uso de Informes de Ensayos de Laboratorios de Ensayos Extranjeros, según lo establecido en el artículo 18°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

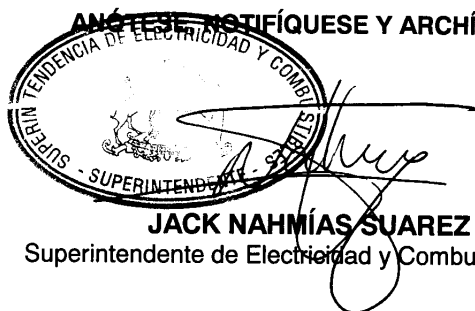
RESUELVO:

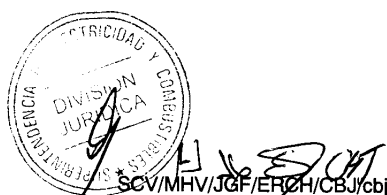
1° Autorízase al Organismo de Certificación LENOR CHILE LTDA., RUT: 76.955.780-6, para emitir Certificados de Aprobación e Informes de Rechazo, utilizando los Informes del Laboratorio de Ensayos extranjero GUANGZHOU VKAN CERTIFICATION AND TESTING INSTITUTE (CVC), con domicilio en el extranjero, correspondiente al N° 3, Tiantaiyi Road, Kaitai Avenue, Science City, Guangzhou, Guangdong, China, según lo establece el artículo 18°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los productos eléctricos que se indican a continuación:

Producto	Área	Normas de Ensayos	Protocolo de análisis y/o ensayos de SEC	Sistemas de Certificación D.S. N°298
Reproductor de DVD	Seguridad	IEC 60065:2005	PE N° 8/3/2	1, 2, 3, 4, 5 y 6
Reproductor de Blu-Ray	Seguridad	IEC 60065:2005	PE N° 8/4/2	1, 2, 3, 4, 5 y 6
Equipos de sonido (minicomponentes y microcomponentes)	Seguridad	IEC 60065:2005	PE N° 8/5/2	1, 2, 3, 4, 5 y 6
Motor trifásico de inducción tipo jaula de ardilla	Eficiencia Energética	IEC60034-2-1: 2005-12	PE 7/01/2	1 y 6

2° La presente Resolución será válida mientras el Organismo de Certificación, cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes, y los Laboratorios de Ensayos extranjeros mantengan vigente su acreditación, a través de un miembro signatario del acuerdo multilateral de reconocimiento de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC: International Laboratory Accreditation Cooperation); según lo establece el artículo 18° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANTES DE NOTIFICARSE Y ARCHIVARSE


JACK NAHMÍAS SUAREZ
Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)


SCV/MHV/JGF/ERCH/CBJ/cbj

Distribución:

- LENOR CHILE LTDA.
- DTP (Resoluciones: Amplia Aut. OC Lenor con CVC.doc)
- Pagina Web de SEC
- Oficina de Partes
- Transparencia Activa
- Caso N°: